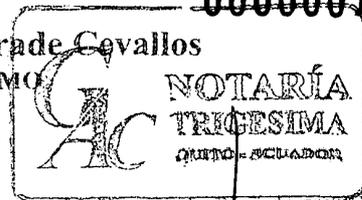




Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO



ESCRITURA No. 2013-17-01-30-P01210

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA
"MULSTAR CÍA. (LTDA.)"

OTORGADA POR:

PATRICK AUGUSTO MULLER ECHEVERRY Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: U.S.D. 10.000,00

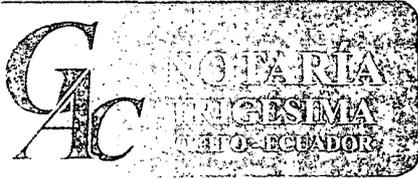
DI 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día lunes once de marzo del año dos mil trece, ante mí doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, Notario Trigésimo Encargado del cantón Quito, como consta de la acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once emitida por el Consejo de la Judicatura; comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: Patrick Augusto Muller Echeverry, Stephan Muller Echeverry, José Alejandro Muller Tortajada y Augusto Karl Muller Tortajada, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de

M-02-13

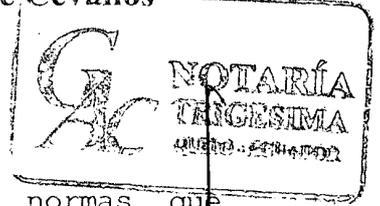
Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. María Gabriela
e-mail: notaria30uio@gmail.com - Telf.: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador

nacionalidad ecuatoriana a excepción de los señores José Alejandro Muller Tortajada, y Augusto Karl Muller Tortajada que son de nacionalidad suiza, e inteligentes en el idioma castellano, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Compañía Limitada que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Los comparecientes son: Patrick Augusto Muller Echeverry, Stephan Muller Echeverry, José Alejandro Muller Tortajada y Augusto Karl Muller Tortajada. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana a excepción de los señores José Alejandro Muller Tortajada, y Augusto Karl Muller Tortajada que son de nacionalidad suiza, inteligentes en el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato de la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada Compañía MULSTAR CÍA. LTDA. **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La denominación de la compañía es "MULSTAR CÍA. LTDA." por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre; se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las



0000002

Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO



actividades que realizare la compañía y las normas que contemplan el presente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**

El domicilio principal de la Compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito; pero por resolución de la Junta General de socios podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.

Quito

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el registro mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la junta general de socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTÍCULO CUARTO:**

50 años

OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social: **A)** La fabricación de elaboración, composición, explotación, comercialización de productos químicos aromáticos definidos de aceites esenciales y sus sintéticos, de especialidades de perfumes y sabores alimenticios y de artículos afines.

Así mismo podrá dedicarse a la importación y exportación de toda clase de materias, productos y mercaderías por consiguiente la compañía podrá ejercer el comercio en todas y cualquiera de sus ramas especialmente en el de distribución, representación, agenciamiento y venta de artículos manufacturados de origen nacional o extranjero.

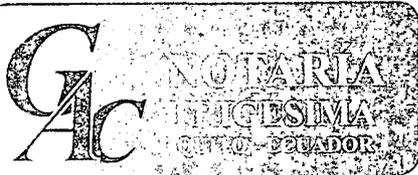
B) La importación, comercialización y distribución de materia prima. Atendemos los requerimientos de la industria de alimentos, farmacéutica, textil, cuidado personal y del hogar

C) La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, producción, venta en comisión, de toda clase de productos mencionados anteriormente para consumo. Realizar estudios ambientales, ecológicos para proyectos. **D)** Prestar servicios de asesoría en investigaciones y servicios de: diagnóstico sectorial,

C 2011.03
C 2029-11

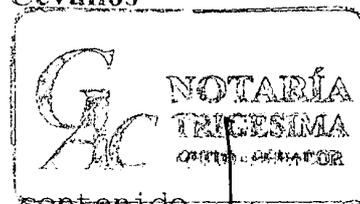
de mercado, evaluación y elaboración de presupuesto, auditoria, contabilidad, asesoría financiera, empresarial e industrial, y legal. **E)** Asesoría y gestión en actividades de publicidad, marketing empresarial, promoción y representación en la comercialización de productos, así como paquetes de consumo masivo, individual, familiar, comunitario, comercial, industrial, o de cualquier índole a excepción de paquetes promocionales financieros o de otra clase prohibido por la ley. **F)** Para cumplimiento de su objeto social podrá participar en licitaciones, concurso de ofertas, realizar ventas y compras directas de cualquier entidad del estado y/o privada sean nacionales o extranjeras. **G)** Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá realizar todo acto o contrato, permitido por la ley y que sea acorde con la finalidad social. La compañía no podrá intervenir en actividades determinadas en el artículo veinte y siete de la ley de regulación económica y control del gasto público. En definitiva, la compañía, para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles, actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales y que desde luego, sean necesarios o complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una. Se podrán emitir certificados de aportación que amparen una o más participaciones. **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** En lo relativo a los requisitos

10.000
\$ 10.000



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

0000003



para la emisión, transferencia de dominio, contenido, efectos dentro de la compañía y de terceros, entrega, sustitución por pérdida o deterioro, y derechos derivados de los certificados de aportación, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de socios, aumentos de capital, disolución anticipada de la compañía, reformas de estatuto, etc., se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.**- La Compañía está gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente, y el Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de Socios constituye el organismo máximo de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la ley de compañías establece. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y junta general extraordinaria cada vez que la convoque el presidente o el gerente general, o la soliciten los socios conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión. La convocatoria se realizará en forma personal con al menos ocho días de anticipación, mediante circulares que se dejarán en el domicilio que señale el socio. Adicionalmente se podrá notificar vía correo electrónico. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las sesiones de las juntas generales serán dirigidas por el presidente o quien lo subroque y a falta de ambos por la persona que designe la junta como

*Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. María Gabriela
e-mail: notaria30uio@gmail.com - Telf.: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador*

presidente ocasional. Actuará como secretario el gerente general o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la junta lo creyere necesario, designar un secretario ad-hoc.

ARTICULO UNDECIMO. ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-

Son atribuciones y derechos de la junta general: **A)** Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa. **B)** Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios dentro del ámbito de sus objetivos.

C) Reformar este contrato previo el cumplimiento de los requisitos legales. **D)** Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, escisión, etcétera. Inclusive deberá aprobar por unanimidad del capital social suscrito la cesión de participaciones y o ingreso de nuevos socios.

E) Nombrar al presidente, y gerente general. **F)** Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto. **G)** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. **H)** En definitiva, corresponde a la junta general ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo.

I) Autorizar los actos y contratos cuya cuantía superen los doscientos mil dólares.

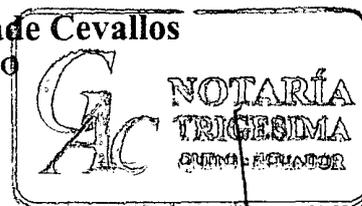
ARTICULO DOUDECIMO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la junta general tomadas conforme a la ley y a este contrato obligarán a todos los socios, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de impugnación en los términos que determina la ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los socios a la



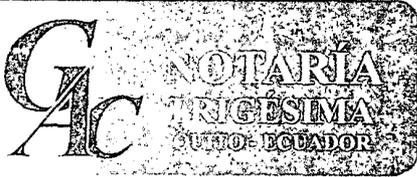
0000004

Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

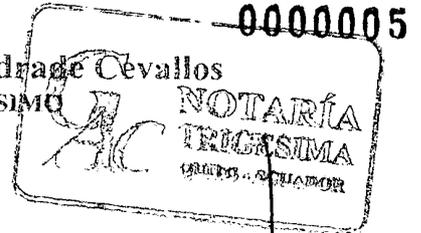


junta general, se estará a lo dispuesto en el presente estatuto y en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.**- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentren juntos los Socios que representen la totalidad del capital pagado de la compañía en cualquier lugar del territorio nacional, sea por presencia de los socios o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la junta general está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: **A.** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general. **B.** Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de aportación. **C.** Suscribir el nombramiento de gerente general. **D.** Subrogar al gerente general en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. **E.** Cuidar que se lleven los libros exigidos por el código de comercio. **F.** Llevar los libros sociales que exige la ley de compañías. **G.** Suscribir y comparecer, en conjunto con el Gerente General, toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas suscribiendo toda clase de obligaciones por montos que superen los treinta mil dólares, hasta los doscientos mil dólares, en adelante se necesitará autorización de Junta General. **ARTICULO DECIMO SEXTO: REQUISITOS Y PERIODO.**- El Presidente será elegido por la junta general para el período de tres años, pudiendo

ser reelegido indefinidamente, y no se requiere ser socio de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.**- El Gerente General será elegido por la junta general para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente general no se requiere ser socio de la compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: **A.** Convocar las sesiones de junta general. **B.** Administrar la compañía, instalaciones y negocios ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones hasta por una cantidad de treinta mil dólares con su sola firma y comparecencia, para cantidades mayores hasta los doscientos mil dólares necesitará la firma del presidente o de su delegado, en los que supere los doscientos mil dólares necesitará de la autorización de la Junta General de Socios. **C.** Previa la autorización de la junta, nombrar mandatarios generales. **D.** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. **E.** Dirigir las labores del personal. **F.** Cumplir con las resoluciones de la junta general. **G.** Presentar a la junta general ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige. **H.** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. **I.** Presentar a



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO



consideración de la junta general el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del gerente general se estará a las disposiciones de la ley de compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato.

ARTICULO VIGÉSIMO: BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el gerente general a consideración de la junta general ordinaria de socios. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las leyes. **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO: REPARTO DE UTILIDADES.- La junta general de socios resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos hasta un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de compañías. **CAPITULO SEPTIMO.-**

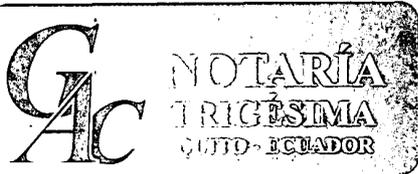
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.- En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la junta general de socios rigiéndose a lo dispuesto en la ley de compañías. Tanto la liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de

realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y este estatuto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado conforme consta detallado en el cuadro de integración de capital descrito dentro de la presente cláusula. El capital insoluto se cancelará en un plazo no mayor a doce meses contados desde la fecha de celebración de la presente escritura:

C. Insóluto

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de participaciones
Patrick Augusto Muller Echeverry	1.000 ✓	500 ✓	1.000 ✓
Stephan Muller Echeverry	1.000 ✓	500 ✓	1.000 ✓
José Alejandro Muller Tortajada	3.620 ✓	1.810 ✓	3.620 ✓
Augusto Karl Muller Tortajada	4.380 ✓	2.190 ✓	4.380 ✓
Total	10.000 ✓	5.000 ✓	10.000 ✓

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DECLARACIONES: UNO.- El capital aportado en numerario consta del certificado de la cuenta de capital que se agrega como habilitante a la presente escritura. Los socios declaran que su inversión es de tipo nacional. **DOS.-** Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a, Stephan Muller Echeverry Gerente General de la compañía. Adicionalmente nombran como Presidente a Patrick Augusto Muller Echeverry. Autorizan al Gerente General y al Abogado Jorge Tamayo Tapia para que realice los trámites y gestiones necesarias para la



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

0000006



aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el registro mercantil, todos los trámites para obtener el RUC y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar, este poder podrá ser delegado a los agentes judiciales de Jorge Tamayo. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor doctor **Jorge Tamayo Tapia**, portador de la matrícula profesional número siete mil seiscientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

PATRICK AUGUSTO MULLER ECHEVERRY



1705323614
C.C.

STEPHAN MULLER ECHEVERRY



1707248819
C.C.

JOSÉ ALEJANDRO MÜLLER TORTAJADA



1704410941
C.I.

SIGUEN LAS FIR...

MAS...

A. Müller

AUGUSTO KARL MULLER TORTAJADA



C.I. 1704410958

DR. Guido Andrade Cevallos

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON QUITO

A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
1705323614

APELLIDOS Y NOMBRES:
MULLER ECHEVERRY
PATRICK AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
LA FLORESTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-06-13/
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
MARIA JOSE
BATALLAS SANDOVAL

NOTARÍA TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MULLER AUGUSTO KARL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ECHEVERRY LUZ AMPARO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-11-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-11

V4444V4444



000454026

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035
035 - 0267

NÚMERO DE CERTIFICADO: 1705323614

CEDULA: MULLER ECHEVERRY PATRICK AUGUSTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN: TUMBACO

DISTRICCIÓN: TUMBACO 3

PARRÓQUIA: TUMBACO ZONA

COMISIÓN PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGESIMA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial OJY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en.....oja(s) útiles QUITO a,

11-8-13

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIAN: 170724881-9

APellidos y Nombres: MULLER ECHEVERRY STEPHAN
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-12-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MARIA LORENA ANDRADE TOBAR



GAC NOTARÍA TRIGESIMA QUITO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LICENCIADO MARKETING V334412242

APellidos y Nombres del Padre: MULLER AUGUSTO KARL
APellidos y Nombres de la Madre: ECHEVERRY LUZ AMPARO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-11-19
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-19

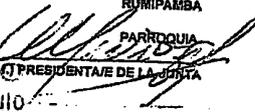




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0068 1707248819
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MULLER ECHEVERRY STEPHAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO RUMIPAMBA
CANTÓN PARROQUIA QUITO TENI ZONA

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi enoja(s) útiles QUITO a, 11-3-13

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento



MULLER TORTAJADA
JOSE ALEJANDRO

NACIONALIDAD: SUIZA

PASAPORTE: F0155985

VISA: 9-IV

C.I: 1704410941

REG. N°: 211414743916

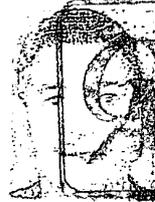
ACTIVIDAD: APODERADO GENERAL DE CIA.

A. M. g.
firma del Portador

5460246270

REPUBLICA DEL ECUADOR 00000008

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

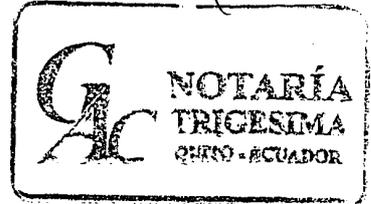


CELEBRACIÓN DE IDENTIDAD TEXT
APELLIDOS Y NOMBRES
MULLER TORTAJADA
JOSE ALEJANDRO
NOTARIA TRIGESIMA
LUGAR DE EXPEDICIÓN
Español
Valencia
FECHA DE NACIMIENTO: 1944-02-26
NACIONALIDAD: SUIZA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MARTHA P
OSPINA ALTAMIRANO

1704410941



Suizo



N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO

VALIDO HASTA

19/07/2011



RESPONSABLE

POLI SANGUNA PILATUNA DANY CRISTIAN

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN OCUPACIÓN
APODERADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MULLER WERNER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORTAJADA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO

2011-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-07-21

E45432242



[Signature]

A. M. g.

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial SOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en... (hojas) útiles QUITO a, (1-3-13)

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO



24

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170441095-8

NOMBRES Y APELLIDOS: AUGUSTO KARL MULLER TORTAJADA
WINTERTHUR/SUIZA

LUGAR DE NACIMIENTO: 21 DICIEMBRE 1938

FECHA DE NACIMIENTO: EXT. 14 4872 21896 M

REG. CIVIL: QUITO PCHA-1987 EXT.

LUGAR Y AÑO DE VINCULACION

Firma del Portador: *Augusto Muller*

FULGAR DERECHO

SUIZA V4344 V4442
CC. LUZ AMPARO ECHEVERRY GONZALEZ

ESTADO CIVIL: SUPERIOR INV. INDUSTRIAL PROPIETARIA

NOMBRE Y APELLIDOS: WERNER MULLER

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA TORTAJADA

NOVENA Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 24-12-2008

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO-24-12-2020 AFP

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN 0478363

Firma del Portador: *Werner Muller*

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
AGENCIA NACIONAL DE MIGRACION
Certificado de Empadronamiento

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO No. 348755

Foto:

NOMBRE Y APELLIDOS: MULLER TORTAJADA
AUGUSTO KARL

NACIONALIDAD: SUIZA

PASAPORTE: F1247416 C.I: 1704410958

VISA: 10-II REG. No. 14487221896

ACTIVIDAD: INV. INDUSTRIAL

Firma del Portador: *Augusto Karl Muller*

No. EXPEDIENTE: 16/03/2008

LUGAR Y FECHA: QUITO

VALIDO HASTA: 16/03/2008

Foto:

RESPONSABLE: POLI CATOTA-TAIBE MARIA ESTHER

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del articulo dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en... 1/... foja(s) utiles

QUITO a, 16-03-13

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

0000009

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7489658
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TAMAYO TAPIA JORGE OLMEDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2013 9:53:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7484962 MULSTAR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MULSTAR CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2013

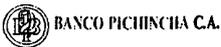
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 11 DE MARZO DEL 2013

Mediante comprobante No. 2990138 | JORGE TAMAYO
Con Cédula de Identidad: 1713267076 consignó en este Banco la cantidad de: 5,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: MULSTAR CIA.LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	USD
1	MULLER ECHEVERRY PATRICK AUGUSTO	1705323614	\$ 500.00	✓ /
2	MULLER ECHEVERRY STEPHAN	1707248819	\$ 500.00	✓ /
3	MULLER TORTAJADA JOSÉ ALEJANDRO	1704410941	\$ 1810.00	✓ /
4	MULLER TORTAJADA AUGUSTO KARL	1704410958	\$ 2190.00	✓ /
5			\$	USD
6			\$	USD
7			\$	USD
8			\$	USD
9			\$	USD
10			\$	USD
11			\$	USD
12			\$	USD
13			\$	USD
14			\$	USD
15			\$	USD
TOTAL			\$ 5,000.00	USD

50%

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Yolande Montalvo Manzano
Ejecutiva de Negocios
AGENCIA Portugal

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del instrumento en fe de ello confiero esta ^{3^{ra}} COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

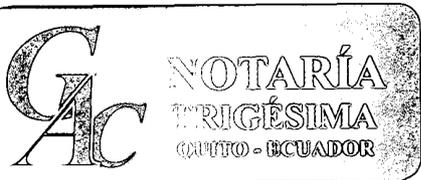


Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

NOTARIA TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO

Handwritten signature

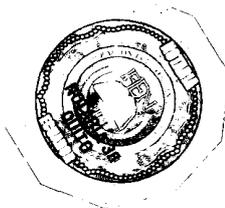


Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

0000010

C.M.

. . . ZÓN: Tomé nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.001854, de once de abril del año dos mil trece, por la cual el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, aprueba la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA denominada MULSTAR CÍA. LTDA., otorgada ante mí, el once de marzo del dos mil trece, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día miércoles diecisiete de abril del año dos mil trece.-



GAC


Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
GAC NOTARIA TRIGESIMA QUITO - ECUADOR
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001854**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **11 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **MULSTAR CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1722 de 11 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

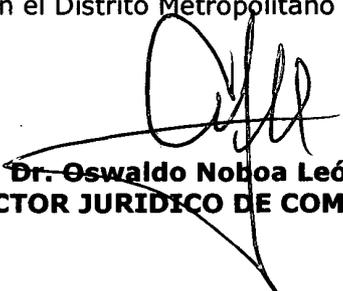
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MULSTAR CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de Abril de 2013


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7489658
Nro. Trámite 1.2013.786
LJR

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 12393

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ÉSTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

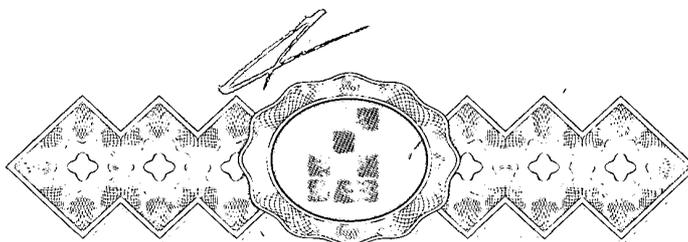
NÚMERO DE REPERTORIO:	13606
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1464
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707248819	MULLER ECHEVERRY STEPHAN	Quito	SOCIO	Casado
1704410958	MULLER TORTAJADA AUGUSTO KARL	Quito	SOCIO	Casado
1705323614	MULLER ECHEVERRY PATRICK AUGUSTO	Quito	SOCIO	Casado
1704410941	MULLER TORTAJADA JOSE ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001854
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MULSTAR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



Registro Mercantil de Quito

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

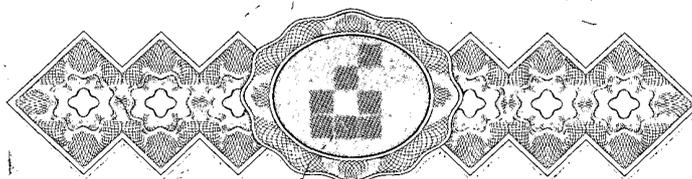
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. Y G.G. POR JUNTA GENERAL 3 AÑOS R.L: G.G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLAROEL



0000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 14694

Quito, 8 de Mayo del 2013

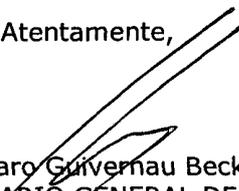
Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MULSTAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO